



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 015-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, el Proyecto denominado: “CONSTRUCCION VIA DE ACCESO VEHICULAR DEL SECTOR MASOPAMPA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 0014-2024- GORE-APURÍMAC/01/CR-OEPN**, de fecha 12 de febrero del 2024, dirigido al Presidente del Consejo Regional, con **OFICIO N° 114-2024-GR-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ**; de fechas 19 de febrero del 2024, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, el Proyecto denominado: “CONSTRUCCION VIA DE ACCESO VEHICULAR DEL SECTOR MASOPAMPA”, y;**

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Qué; **DICTAMEN N° 004-2024-GR-.APURIMAC/CR-CO-IVSTyC**; de la Comisión Ordinaria de **Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, integrado** por: a) OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO PRESIDENTE: b) VICEPRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA; c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, DICTAMINA por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, el Proyecto denominado: “CONSTRUCCION VIA DE ACCESO VEHICULAR DEL SECTOR MASOPAMPA”,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTICULO PRIMERO.- DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL,
el Proyecto denominado: “CONSTRUCCION VIA DE ACCESO VEHICULAR DEL
SECTOR MASOPAMPA”,

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General
Regional. Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional
la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional,
Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo
Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de
Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno
Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil
veinticuatro.




CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC